



Montevideo, 13 de enero de 2023.

R. de D. N° 008/2023

Acta 1217

EE2022-67-001-000712

VISTO: la solicitud de amparo al Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, realizada por la funcionaria Sra. Estela Mary Bassani Testore C.9.686.

RESULTANDO: que la funcionaria fundamentó su solicitud en mérito a que la enfermedad que le fue diagnosticada, le impide estar expuesta a temperaturas extremas, recomendándose además por su médico tratante evitar traslados prolongados en vehículos cerrados y con pasajeros; presentando al respecto certificación médica.

CONSIDERANDO: I) que realizadas dos instancias de Junta Médica de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), con propuesta de revalorar la situación en 30 (treinta) y 90 (noventa) días, se elevaron las actuaciones a este Directorio, disponiéndose por R. de D. 404/2022 del 7/9/2022, estar a la espera del nuevo dictamen de ASSE a efectos de resolver sobre la solicitud de amparo al Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes; disponiéndose asimismo que se le asignaran a la funcionaria transitoriamente y una vez culminada su certificación médica, tareas acordes a las limitaciones detalladas; **II)** que una vez se hubo expedido la Junta Médica de ASSE, dicho organismo concluyó que la funcionaria se encuentra apta para el desempeño de sus tareas laborales habituales, sugiriendo no obstante, atender las recomendaciones de su médico tratante en cuanto a las condiciones laborales; **III)** que del resultado de dicha Junta, se le otorgó vista a la funcionaria por parte del Departamento de Gestión de Personal/RRHH, quien en oportunidad de evacuarla solicitó ser trasladada a una dependencia administrativa en Casa Central, argumentando que en el ámbito de la División Logística Nacional, dependencia de origen, no es posible que se le asignen tareas acordes a sus limitaciones médicas; **IV)** que en mérito a lo dispuesto por la R. de D. 404/2022 ya citada y la solicitud de traslado de la funcionaria, se recabó por la División de Recursos Humanos, la conformidad de la Gerencia de División Logística Nacional y Gerencia de Área Red Nacional Postal, previo a disponer sobre el traslado referenciado; el que se obtuvo sin objeciones; **V)** que atento a lo



oportunamente dispuesto por este Directorio por R. de D. 404/2022 del 7/9/2022, corresponderá resolver en definitiva sobre lo peticionado, teniendo presente los antecedentes agregados y lo establecido en el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012 y en el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar a la solicitud de amparo al Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes realizada por la funcionaria Estela Mary Bassani Testore C.9.686.
- 2) Cometer a Gestión de Capital Humano el traslado de la peticionante para desempeñar tareas en el ámbito de la Red Nacional Postal y la realización de la adecuación al nuevo grupo ocupacional, en el que se desempeñará a partir del mismo.
- 3) Transcribáse a la Gerencia General, Gerencias de la Red Nacional Postal y de la Planta Logística Postal y a la Oficina de Liquidación de Sueldos para conocimiento y demás efectos.
- 4) Pase a la División Recursos Humanos para los registros y notificaciones correspondientes.

**SR. JULIO CÉSAR SILVEIRA
VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**